

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.— Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 2 de Febrero.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 22.

Secretaría.—Negociado 4.º

Encargo á los Sres. Alcaldes y Jueces municipales de los pueblos pertenecientes al partido de Carrión de los Condes que indaguen si falleció en alguno de los referidos pueblos el mozo Francisco Escudero Díaz, hijo de los gitanos Vicente y Rosa, remitiendo en caso afirmativo, á este Gobierno, la partida de defunción de dicho mozo.

Palencia 1.º de Febrero de 1904.

El Gobernador,
José Díaz de la Pedraja.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad el expediente instruido á instancia de D. Rafael Ulecia en solicitud de que por dicho Cuerpo Consultivo se dictamine acerca de la *Nueva Cartilla higiénica para las madres*, dicha Comisión ha aprobado por unanimidad el siguiente informe:

• El Consejero de Sanidad que sus-

cribe ha examinado la *Cartilla higiénica para las madres*, que ha elevado al Real Consejo de Sanidad el Doctor D. Rafael Ulecia, acompañada de una instancia donde se solicita un informe imparcial, y, caso de que sea favorable, que se recomiende al Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia disponga que los Registros civiles se encarguen de entregar dicha *Cartilla* á todos los padres que inscriban en ellos á sus hijos, como lo ha propuesto recientemente el Congreso de Higiene celebrado en Bruselas el mes de Septiembre último.

La *Cartilla* la forma un opusculito de ocho páginas de 32.º donde en términos precisos, claros y desprovistos de vocablos técnicos, se dan á las madres consejos sanos y discretos, basados en la experiencia de ilustres paidópatas, acerca de prácticas de limpieza y régimen alimenticio con aplicación á la primera infancia.

Aspira esta *Cartilla* á prevenir los descuidos en la higiene exterior, y especialmente á evitar las infracciones en la lactancia y nutrición de los niños de pecho, víctimas de una mortalidad espantable, porque la ignorancia y la indiscreción de las madres los someten con frecuencia lamentable á una viciosa alimentación, ya por la calidad, ya por la cantidad de los alimentos, la cual origina graves enfermedades del intestino, causantes de aterradora mortalidad.

El texto de la *Cartilla* se encierra en doce consejos de redacción casi aforística, todos los cuales son interesantes, aceptables por una severa higiene, y puede afirmarse que su divulgación y cumplimiento, singularmente entre las clases proletarias y analfabetas de la sociedad, producirá benéficos resultados,

disminuyendo la morbosidad de los niños de pecho.

El Real Consejo de Sanidad, por consiguiente, debe informar favorablemente y hacer la recomendación que interesa el solicitante.

Y de conformidad con el mismo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, y disponer se interese del Ministerio del digno cargo de V. E. se ordene á los encargados de los Registros civiles la entrega de un ejemplar de la mencionada cartilla á todos los padres que inscriban en ellos á sus hijos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1904.— Sánchez Guerra.—Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

(Gaceta del día 23 de Enero.)

INTERVENCIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Don Francisco Ferreras y Toro, Jefe de Negociado de primera clase é Interventor de Hacienda de esta provincia

Hace saber: Que en 16 de Abril de 1896 y por renovación, se constituyó en esta Sucursal de la Caja de Depósitos, á favor del pueblo de Quintanilla de la Cueva, un depósito de 9.955 pesetas 45 céntimos, importe del capital é intereses hasta fin de Diciembre de 1888 de los depósitos procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de sus Propios, señalado con los números 132 de entrada y registro, y habiéndose extraviado el resguardo correspondiente, se pone en conocimiento del público en virtud de lo

dispuesto en el art. 41 del reglamento de la Caja general de Depósitos vigente, para que la persona que le hubiere encontrado se sirva presentarle en esta oficina; en la inteligencia de que transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio sin reclamación de tercero, quedará nulo y sin ningún valor ni efecto dicho documento.

Palencia 30 de Enero de 1904.—
F. Ferreras.

Ayuntamiento constitucional
de Villabermudo.

Don Manuel Sánchez Hijosa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto en el orden 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente y en la Real orden circular de 24 de Octubre último, se ha verificado por el Ayuntamiento de mi presidencia la rectificación del alistamiento el día 31 de Enero próximo pasado según está prevenido, sin que haya comparecido el mozo alistado Emiliano Camino Castrillo, hijo de Pedro y Emeteria, á pesar de haber sido citado por edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 21 de dicho mes de Enero.

Por lo tanto, ignorándose su actual residencia y la de sus padres por haber salido de este pueblo hace más de catorce años, se le cita por el presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, para que comparezca ó en su representación persona competente al acto de cierre de listas en esta Casa Consistorial y hora de las diez del día 13 del actual ó sucesivamente en las épocas marcadas por la ley á las operaciones del sorteo y clasificación y declaración de soldados, pues de no hacerlo así incurrirá en la nota de prófugo.

Villabermudo 1.º de Febrero de 1904.—Manuel Sánchez.

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

ESTADO de los juicios de faltas celebrados por infracciones de la ley de Caza en el último trimestre del año 1903 en los partidos de esta provincia.

JUZGADO.	FECHA de la denuncia.	DENUNCIADOS.	SENTENCIA Y SU FECHA.	FECHA de la notificación.	ESTADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA.
Astudillo..	25 Noviembre 903..	Opriano Rojo, Genaro Balbás, Agaspito Infante, Gilasio Civera, Julian Estéban y Martín Sastre.	27 Noviembre 903, condenando 5 pesetas de multa cada uno.	27 Noviembre 903..	Requeridos los penados para que en término de tercero día hagan efectivas multa y costas.
Baltanás..	22 Diciembre 903..	Isabelino Sendino.	28 Diciembre 903, 5 pesetas multa y costas.	28 Diciembre 903..	Cumplida en todas sus partes.
	2 Diciembre 903..	Fidel Ruiz Aparicio y Elías López Núñez.	Condenando 5 pesetas multa al Ruiz y absuelto Núñez, 4 Diciembre.	4 Diciembre 903..	Idem ídem.
	2 Diciembre 903..	Aniano y Juan Moreno.	Absueltos en 5 Diciembre 903.	5 Diciembre 903..	"
	23 Septiembre 903.	Saturnino Amor Revuelta y Heraclio Pastor Pastor.	Absolutoria 2 Octubre 903.	2 Octubre 903..	"
Carrión de los Condes.	29 Septiembre 903.	Teodoro Saldaña Garrachón, Felipe Cayón Prieto, Gabriel López Márcoz, Nicasio Porro García, Carlos Montero y Policarpo Pérez Salazar..	Condenando á cada uno á 5 pesetas de multa y costas en 7 Octubre 903.	7 Octubre 903..	Cumplida en todas sus partes.
	7 Noviembre 903.	Miguel Sebastián Martín y Florentino Alonso García.	Condenatoria 14 Noviembre 903.	14 Noviembre 903..	Cumplida.
	2 Noviembre 903.	Mariano del Río Izquierdo.	Condenatoria á 5 pesetas, 6 Noviembre 903.	1 Noviembre 903..	Idem.
	20 Diciembre 903..	Uno.	Condenatoria 23 Diciembre 903.	23 Diciembre 903..	Idem.
	25 Septiembre 903.	Baldomero Monderuza Rodríguez..	Condena á 5 pesetas multa, 2 Octubre 903.	2 Octubre 903..	Pendiente de cumplimiento.
	5 Octubre 903..	Manuel Méndez Saldaña, Orenco Camino Herrero, Salustiano Leal Martínez y Arturo Fierro Fidalgo.	Condensa á 5 pesetas multa, 9 Octubre 903.	9 Octubre 903..	Totalmente cumplida.
Frechilla..	12 Noviembre 903..	Román Martín Urbón.	Absolutoria 14 Noviembre 903.	14 Noviembre 903..	Cumplimentada.
	10 Octubre 903..	Eusebio Monge Diez, Faustino Alonso Diez, Daniel González Monge y Alberto González Monge..			
Palencia..	22 Octubre 903..	Ramón Tejedor García.	13 Octubre, 5 pesetas multa y costas.	13 Octubre 903..	Idem.
	1 Diciembre 903..	Benito Frechilla Brizuela.	31 Octubre, 5 pesetas multa y costas..	31 Octubre 903..	Pendiente de ejecución.
	1 Diciembre 903..	Miguel Sebastián Martínez.	5 Diciembre, multa 5 pesetas.	5 Diciembre 903..	Cumplida.
	23 Septiembre 903.	Eusebio de las Heras.	8 Diciembre, multa 5 pesetas.	8 Diciembre 903..	Pendiente de declaración de insolvencia.
	3 Noviembre 903..	Manuel Fontecha.	2 Octubre, 5 pesetas de multa.	2 Octubre 903..	Cumplida.
	5 Noviembre 903..	Manuel Herrero y Cruz Puebla.	3 Noviembre de 1903, absolutoria.	3 Noviembre 903..	"
	5 Diciembre 903..	Misael Barba Gallo..	9 Diciembre 903, 5 pesetas multa.	5 y 8 Diciembre 903.	Cumplida.
	21 Diciembre 903..	César Barba Gallo..	24 Diciembre 903, absolutoria.	24 Diciembre 903..	"
	27 Diciembre 903..	Frutos Trapote Pérez..	30 Diciembre 903, 5 pesetas de multa.	30 Diciembre 903..	Cumplida.
Cervera..					No ha celebrado ninguno.

Palencia 20 de Enero de 1904.—El Fiscal, Juan Gago.

Ayuntamiento constitucional de Villada.

Terminado el padrón del impuesto de cédulas personales del corriente ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, dentro del que los contribuyentes que gusten pueden pasar á examinarle y entablar contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirán las que con posterioridad se formulen por justas y legítimas que sean.

Villada 31 de Enero de 1904.—El Alcalde, José Moncada.

Ayuntamiento constitucional de Buenavista y su Barrio.

Ultimadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1902, se hallan de manifiesto al público en esta Alcaldía por término de diez días, desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de oír reclamaciones para luego proceder á su examen y censura.

Buenavista 29 de Enero de 1904.—El Alcalde, Francisco Fernández Merino.

Ayuntamiento constitucional de Velilla de Guardo.

Anunciada la vacante de Médico titular para la asistencia de las familias pobres según consta por acuerdo, con la dotación de 50 pesetas, se amplía el término de veinte días más á los diez que aparezcan en el primer anuncio para la presentación de las solicitudes de los Médicos aspirantes, significando que transcurrido el plazo se proveerá con arreglo á las condiciones que exige el reglamento.

Velilla de Guardo 29 de Enero de 1904.—El Alcalde, Lorenzo García.

Ayuntamiento constitucional de Micieces de Ojeda.

El padrón de cédulas personales formado en este distrito para el corriente año, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría, á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Micieces de Ojeda 25 de Enero de 1904.—El Alcalde, Nicanor Bravo.

Ayuntamiento constitucional de Poza de la Vega.

Habiéndose terminado la formación del padrón de cédulas personales para el corriente año, se halla expuesto al público por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que dentro de aquél puedan los interesados hacer cuantas reclamaciones crean conducentes, pues pasado no será oída ninguna.

Poza de la Vega 29 de Enero de 1904.—El Alcalde, Tomás del Campo.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.

